

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2016-00547-00 Ejecutivo a continuación de proceso verbal de Porteros y Servicios Generales de Colombia Porsegen Ltda. Contra Conjunto Residencial Santafe Real Propiedad Horizontal

Teniendo en cuenta que en auto del 12 de marzo de 2020, visible al folio 13 del cuaderno 2, se declaró terminada la actuación ejecutiva adelantada por Conjunto Residencial Santafe Real PH contra Porteros y Servicios Generales Porsegen Ltda., y se ordenó la entrega de dineros a favor del ejecutante, en la suma de \$3.435.147.

A su vez, en escrito precedente, el Dr. WILLIAM E. BERMUDEZ GUTIERREZ, solicita que se tenga en cuenta la cesión de los derechos que le correspondan al Conjunto Residencial Santafe Real P.H. dentro del presente proceso a favor del Dr. William Edilberto Bermúdez Gutiérrez, quien actuó dentro del proceso como su apoderado judicial.

Con base en lo anterior solicita se ordene que los títulos judiciales que obren dentro del proceso a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAFE REAL PH sean elaborados y entregados a nombre del Dr. William Edilberto Bermúdez Gutiérrez.

Por lo anterior, se aceptará la cesión allegada y se ordenará la entrega de dineros en la forma solicitada.

De otra parte, el Dr. ERICK YOVANI NIÑO ARDILA, quien fungió como apoderado judicial de PORTEROS Y SERVICIOS GENERALES PORSEGEN LTDA., solicita la entrega de remanentes a favor de dicha parte, por lo que se decidirá al respecto en el presente proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos económicos que le correspondan al Conjunto Residencial Santafe Real P.H. dentro del presente proceso, a favor del Dr. WILLIAM EDILBERTO BERMUDEZ GUTIERREZ.

SEGUNDO: ORDENAR que los títulos judiciales por la suma de \$3.435.147, sean elaborados y entregados a nombre del Doctor WILLIAM EDILBERTO BERMUDEZ GUTIERREZ. Ofíciase.

TERCEROS: De los dineros que queden una vez realizada la entrega ordenada en el ordinal segundo, hágase entrega a quien le fueron retenidos, SOCIEDAD DE PORTEROS Y SERVICIOS GENERALES PORSEGEN LTDA. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.085, hoy doce (12) de
octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cc11ff86bdf1541ffb0572a72f08deb5196de55a7b817b4d3cfc70754ce50eb

Documento generado en 11/10/2021 09:28:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>